**Mitos y realidades del Decreto 092 de 2017**

*A través de las redes sociales y algunos medios de comunicación se ha dicho que entidades culturales se verán afectadas por la implementación del Decreto 092 del 2017. Conozca cuál es la realidad.*

Si bien el Decreto 092 de 2017 establece una serie de requisitos para los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro, es preciso indicar que la norma establece una serie de excepciones aplicables al sector cultura, en los siguientes apartes:

·         El artículo 2 permite que se sigan celebrando contratos de apoyo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política con entidades sin ánimo de lucro, cuando estos corresponden a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

·         El inciso 3 del artículo 4 establece que las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

·         El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia.

No obstante, frente a otros requisitos establecidos en el articulado del Decreto, que impondrían eventualmente trámites adicionales, el Ministerio de Cultura ha adelantado mesas de trabajo con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, quien le ha anunciado al Ministerio de Cultura, que ACLARARÁ por medio de la guía de aplicación del Decreto, el alcance a las excepciones aplicables al sector cultura, que, según informa la Agencia, deberá estar exento de su aplicación.

El Ministerio de Cultura está atento, por tanto, a la publicación de la guía de aplicación del Decreto 092 de 2017, en la que se deberán materializar las gestiones adelantadas con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, con el propósito de aclarar la excepción aplicable a los contratos celebrados para apoyar actividades relacionadas con manifestaciones culturales, artísticas, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

**Descargue aquí el Decreto 092 de 2017:**